

Coveñas, 08 de Julio de 2022.

100-

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
MESA DIRECTIVA
E. S. D.

Asunto: Remisión Acuerdo No. 006 (31 de Julio de 2022)

Cordial Saludo.

Siguiendo instrucciones del señor Alcalde, de manera respetuosa remito ante la Honorable Corporación el Acuerdo 006 (31 de Julio de 2022) **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE, PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD-IPS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Debidamente sancionado. (11 Folios).

Cordialmente.


CARMEN M. NAVARRO HERNANDEZ

Auxiliar Administrativo Despacho

AYTO MUNIC
DE COVENAS

RECIBIDO

08-08-2022

Hora. 10:05 AM

Mery Martinez O.
Secretaria General

Coveñas, 05 de Agosto de 2022

El Acuerdo N° 006 de fecha 31 de Julio de 2022, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 27 de y 31 de Julio de 2022, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994



OMAR VICENTE VILLARROZA GARAY
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 006 DE JULIO 31 DE 2022.
“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS- SUCRE, PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD- IPS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas-Sucre, 4 de agosto de 2022

Doctor:

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión del acuerdo N°006 del 31 de julio del 2022

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°006 de 2022
“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD -IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Siete (7) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.


MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria general H. C. M.

(Recibido)
CARTA 04 N
05-08-2021
03:48 P
DESPACHO

ACUERDO No.006 de 2022.

(31 DE JULIO DE 2022)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El concejo Municipal de Coveñas en uso de sus facultades constitucionales y legales, es especial las que le otorgan el artículo 313, numerales 3 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, los artículos 49, 69, 96, 97 de la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008 y el Acuerdo Municipal N°003 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023, Coveñas es de Todos”, Ley 715 de 2001 y Resolución N°3100 de 2019 el Ministerio de Salud y Seguridad Social y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIONES: Autorícese al Alcalde del Municipio de Coveñas - Sucre, para constituir, que implica participar y ser socio en una INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD -IPS-, Sociedad de Economía Mixta, bajo el régimen de SAS, con autonomía administrativa, técnica y financiera, para que realice la prestación del servicio público de salud, principalmente en la jurisdicción municipal, dando pleno cumplimiento a las normas que regulen el Sistema General de seguridad Social en Salud en Colombia.

PARAGRAFO PRIMERO: Para tales fines facúltese al alcalde para que, dentro de los límites del presente acuerdo determine las condiciones objetivas que deba cumplir él o los socios privados de la Sociedad que se autoriza constituir.

PARAGRAFO SEGUNDO: Autorícese al alcalde municipal de Coveñas – Sucre, para que conforme a las normas que rigen la materia, disponga de una apropiación

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 2 de 9

anual presupuestal de MIL CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (1.100) durante el tiempo de duración de la IPS mixta, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para: i) El cumplimiento de planes y obligaciones de inversión, crecimiento y ampliación de servicios de la nueva IPS mixta correspondientes a la participación accionaria del socio público. ii) El cumplimiento de obligaciones financieras con la nueva IPS mixta correspondientes a la participación accionaria del socio público, y las necesarias para el funcionamiento que sean aprobadas en la asamblea o junta directiva de la nueva IPS mixta. iv) El cumplimiento de obligaciones y actividades necesarias para garantizar el acceso a los servicios de salud de coveñeros y visitantes en todo el territorio municipal. v) El cumplimiento de obligaciones propias de la administración y la intervención de la sociedad. vi) El cumplimiento de las obligaciones laborales necesarias para garantizar la prestación de servicios de salud y la adecuada administración de la nueva IPS mixta y en general el cumplimiento de los ejes de la Política Nacional de la Prestación de Salud. En ningún caso los recursos aquí mencionados podrán ser constitutivos ni transferidos como renta para la nueva IPS mixta. Igualmente, y en tal sentido, se autoriza al alcalde municipal para que realice las operaciones presupuestales y ajustes contables que se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, acorde con el marco fiscal de mediano plazo, las leyes, acuerdos y con los principios presupuestales.

PARAGRAFO TERCERO: Las ventas y otras formas de enajenación de la participación del municipio en el capital de las sociedades de economía mixta realice en favor de particulares, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política y en la Ley 226 de 1995 y demás normas aplicables.

PARAGRAFO CUARTO: Autorizase el alcalde municipal para la contratación de una intervención por un tiempo igual a la duración de la IPS Mixta, en todos los componentes de la operación de la ejecución de la prestación de los servicios de salud por parte de la IPS MIXTA y cumplir entre otras las siguientes actividades o similares: i) Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto social del contrato societario, ii) Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, y de las determinadas en los estatutos de la futura IPS mixta; iii) Realizar auditoria financiera y contable al manejo de los recursos recibidos y administrados por la futura IPS mixta. iv) Verificar la satisfacción de los usuarios de los diferentes regímenes de salud que sean atendidos por la futura IPS mixta. v) Realizar auditoria jurídica a los contratos de personal, prestación de servicios, suministros y otros que celebre la futura IPS mixta. vi) Realizar auditoria de la ejecución de convenios y servicios especiales realizadas entre la alcaldía municipal y la nueva IPS mixta. vii) Verificar la competitividad de la nueva IPS mixta. viii) Verificar el cumplimiento de los procesos que se despliegan en toda la Institución y sus diferentes alcances, mediante las respectivas evaluaciones. ix) Verificar que la IPS Mixta obtenga beneficios económicos presentes y futuros asociados con la prestación de servicios

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 3 de 9

de salud. En ningún caso, podrá existir dualidad entre las competencias que la Ley 715 de 2001 designa a los municipios en el sector salud y las competencias de la interventoría contratada. El régimen de contratación aplicable es el que definen las respectivas leyes. El no tener contratada la interventoría no será inconveniente para la constitución de la sociedad, para que surja a la vida jurídica, o para que no pueda ejercer derechos y adquirir obligaciones.

ARTICULO SEGUNDO. – TIPOLOGÍA SOCIETARIA Y NOMBRE: La sociedad de economía mixta municipal, se constituirá bajo la forma de una sociedad por acciones simplificadas, con patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, financiera y operativa y su nombre debe ir terminado con la sigla S.A.S.

ARTICULO TERCERO. – OBJETO DE LA SOCIEDAD CUYA CONSTITUCION SE AUTORIZA: El objeto principal de la sociedad de Economía Mixta será actuar como institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) conforme a los objetivos, facultades y funciones previstas por la Ley 100 de 1993 del Sistema de Seguridad Social integral y las demás disposiciones reglamentarias en materia de salud o las leyes que en el futuro regulen el sistema y la prestación de servicios de salud en el territorio nacional; para el desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá realizar las actividades que sean pactadas en sus estatutos.

ARTICULO CUARTO – NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad de economía mixta SEM se constituye bajo las leyes de la República de Colombia, su nacionalidad, por tanto, será colombiana y estará sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes y tendrá como domicilio principal el Municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

ARTICULO QUINTO. – TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de quince (15) años, el cual puede ser prorrogado antes de su expiración y se disolverá y liquidará antes de dicho término por causas legales o estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO. PERFIL DE EL(OS) SOCIO(S) ESTRATEGICO(S) QUE ESCOGERÁ EL MUNICIPIO Y PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA: Conforme el estudio que se ha realizado, los socios que se escogerán serán personas naturales o jurídicas, IPS, EPS, y en general empresas o personas que puedan aportar conocimiento y experiencia en el objeto social y las áreas que desarrollará la futura sociedad; previa acreditación de la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística suficiente. Para la escogencia se realizará por parte del Municipio de Coveñas, un proceso de selección del(os) socio(s) estratégico(s) para la constitución de la sociedad con capital mixto, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S, según el ordenamiento que regula la materia en especial lo contentivo en la Ley 489 de 1998 y código de comercio.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO
PÁGINA WEB: CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 4 de 9

ARTICULO SEPTIMO. REGIMEN DE CONTRATACION: El régimen de contrataciones, venta de servicios y vinculación de personal de la sociedad se regirá exclusivamente por el Derecho Privado y lo que a futuro determinen las leyes respecto a la materia y demás normas concordantes.

ARTICULO OCTAVO. – SUJECCION NORMATIVA: La sociedad de economía mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo, deberá estar sujeta a lo establecido en el capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrolle, modifiquen o sustituyan y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 110 del Código de Comercio, Ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes y en sus estatutos.

ARTICULO NOVENO. – ADMINISTRACION Y ORGANO DE DIRECCION: La sociedad a constituirse tendrá los siguientes órganos: a. Asamblea General de Accionistas b. Junta Directiva c. Gerente o presidente, quien será el Representante Legal.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que les sean propias de conformidad con la Ley y los estatutos societarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presidente de la Junta Directiva de la sociedad será el Alcalde Municipal de Coveñas o la personas que el delegue.

PARAGRAFO TERCERO: El gerente y el revisor fiscal de la sociedad será elegido por la junta directiva o sus miembros, según se acuerde en los estatutos, conforme las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, vigentes.

ARTICULO DECIMO – CAPITAL Y APORTES: El capital inicial y/o los aportes accionarios de la sociedad de economía mixta podrá consistir en cualquiera de los tipos de aportes permitidos por la Ley 489 de 1998 o del Código de Comercio, según la estructuración final del negocio de la futura IPS estará constituido por:

- a) El aporte del municipio, y
- b) Los aportes de los particulares, que podrán ser personas Naturales o Jurídicas, escogidas a través de un proceso que reúna las condiciones legales de selección objetiva, y que cuente con la suficiencia económica, financiera, jurídica y técnica para participar en el desarrollo del objeto social de la sociedad cuya creación se autoriza.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 5 de 9

PARAGRAFO PRIMERO: Se autoriza para que el municipio realice aportes que pueden ser en dinero, o en especie. En caso de que se aporte un activo bien inmueble, para contabilizar el valor del mencionado activo a aportar se tomará como base un avalúo comercial realizado por una entidad o persona debidamente autorizada, así mismo, el aporte podrá consistir en cualquiera de los tipos de aportes permitidos por la Ley 489 de 1998 o del Código de Comercio.

Cuando una parte del aporte del municipio de Coveñas – Sucre comprenda la transferencia de bienes inmuebles; debe cumplirse con los requerimientos legales de escritura pública y titularidad del predio. De igual forma debe cumplirse con el acto de la constitución de la sociedad y de igual manera inscribirse en el registro correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad tendrá un capital accionario público no menor al 50%, lo cual quedará incluido en los estatutos de la sociedad, cualquier tipo de reducción de este porcentaje deberá ser refrendado por el Concejo Municipal a través de un acuerdo Municipal, lo cual deberá ser consignado de forma expresa en el documento de la constitución.

PARÁGRAFO TERCERO: En el Acto de Constitución deberá expresarse el capital autorizado, suscrito y pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos que deben cancelarse y las cuotas cuyos plazos no podrán exceder dos (2) años.

PARAGRAFO CUARTO: Las utilidades que se generen de la sociedad de economía mixta, podrán ser liquidadas semestral o anualmente y deberán apropiarse obligatoriamente las Reservas Legales de que trate el Artículo N° 452 del Código de Comercio. Las utilidades correspondientes al socio público deberán ser reinvertidas en el desarrollo del objeto social de la nueva ips mixta a través del desarrollo de programas y proyectos que garanticen el adecuado acceso a los servicios de salud para toda la población coveñera o visitante. También podrán constituirse reservas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de objeto social, su finalidad pública. La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Sociedad deberá desarrollar programas de promoción y prevención de las principales patologías de acuerdo al perfil epidemiológico del Municipio de Coveñas - Sucre, priorizando las enfermedades de interés de salud pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de 100 de 1993 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, tales como hipertensión, eventos cerebro vasculares, cáncer, diabetes, salud mental,

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 6 de 9

entre otras patologías, de obligatorio cumplimiento en el municipio para cada vigencia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 489 de 1998, la futura sociedad estará vinculada a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del municipio, por tanto, a ésta le corresponderá el control administrativo de tutela.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. OTRAS DISPOSICIONES SOCIETARIAS: La organización interna de la sociedad, nombre, nacionalidad, desarrollo del objeto social, estructura, órganos de dirección, funciones, capacidad, representación legal, reuniones, convocatorias, mayorías, fechas de inventarios y balances, distribución de beneficios y utilidades, reservas, solución de controversias, normas de disolución y liquidación, deberán expresarse en sus estatutos sociales. Las demás disposiciones societarias en relación a la futura sociedad, tales como el desarrollo y modificación del objeto social, estructura, funciones, capacidad, reuniones, convocatorias, mayorías, fechas de inventarios y balances, distribución de beneficios y utilidades, reservas, solución de controversias, normas de disolución y liquidación, entre otras, quedarán contenidas dentro de los estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Autorizase y facúltese al señor alcalde municipal para proferir todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el ejercicio de las potestades o autorizaciones concedidas en este acuerdo y solo dentro del marco de estas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: AUTORIZACIONES PRO TEMPORE: Las Autorizaciones otorgadas al Alcalde Municipal son por el término hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: El (a) Secretario(a) de Desarrollo Social y Comunitario Municipal entregará un informe ejecutivo al concejo municipal sobre el cumplimiento del presente acuerdo, en un término no mayor a seis (6) meses posterior a la sanción del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El representante legal de la sociedad de Economía Mixta, rendirá un informe anual a la plenaria del concejo municipal de Coveñas, en el último periodo de sesiones ordinarias en donde este exponga en su informe la manera en la cual se han invertido los recursos correspondientes a los aportes o inversiones de la alcaldía municipal, de igual forma este rinda un balance financiero de la vigencia".

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 7 de 9

ARTICULO DECIMO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 31 días del mes de julio de 2022.



ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO
PRESIDENTE

MARTA ISABEL RIOS REVUELTA
PRIMER VICEPRESIDENTE



KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MERLY MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 8 de 9

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo N°006, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 27 y 31 de julio del 2022, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 31 días del mes de julio del 2022.



MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Coveñas (sucre)

agosto/05/2022

SRES; MESA DIRECTIVA

CONCEJO MUNICIPAL

Asunto: respuesta a mesa directiva

Cordial saludo de manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes como mesa directiva para comunicarles los siguientes:

- Para el 18 de julio de 2022 se citó a sesión plenaria al concejo municipal para el cuarto periodo de sesiones extra ordinarias correspondientes al mes de julio de 2022 para debatir el proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS- SUCRE, PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD- IPS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** proyecto en el cual se encontraban solo dos miembros de la mesa directiva
- para el día 02 de agosto de 2022 en sesiones ordinarias, fui nombrada como primer vice presidente de la mesa directiva del concejo municipal por lo cual no era electa en ese momento
- Considerando que mis funciones inician a partir de la posesión del cargo considero que para la fecha de la aprobación del proyecto no era miembro de la mesa directiva en consecuencia me abstengo de firmar cualquier documento en el cual no hice parte de la mesa directiva y no estaba habilitada para la firma de ningún documento

ATTE.

Marta Rios R

MARTA RIOS REVUELTA CONCEJAL

RECIBIDO
DE COVEÑAS
RECIBID

05-08-2022

Hora: 3:40 Pm

Maria Martinez O.
Secretaria General